



Universidad Nacional

1/3

Exp. 21-01-26817

de
Córdoba

República Argentina

VISTO:

Las Resoluciones de este H. Consejo Superior 247, 249, 250, 254 y 313/01, en relación a la situación social planteada por las medidas de recorte salarial dispuestas por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución HCS 247/01 encomendó al Sr. Rector, con la participación de la Secretaría de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, la elaboración de una propuesta de acciones para alcanzar el objetivo de paliar los efectos del recorte;

Que el Sr. Rector elaboró y elevó a este H.C.S. en su oportunidad propuestas que permitieron, a través de las Resoluciones HCS 249 y 313/01, paliar el efecto del recorte para los meses de julio y agosto ppdo;

Que se hace necesario definir el temperamento a adoptar para el mes de septiembre y restantes meses del año en curso, a cuyo efecto el Sr. Rector ha elevado una propuesta a este H. Cuerpo para su tratamiento en la reunión de la Comisión de Vigilancia y Reglamento del día de la fecha;

Que la necesidad de dar una respuesta concreta al personal afectado por el recorte salarial, desde una visión solidaria de la problemática, implica la adopción de las medidas pertinentes;

Que se aplicarán a tal fin los recursos de que la Universidad legalmente puede disponer;

Que estas medidas de carácter transitorio no pretenden enmascarar el grave impacto que sobre el funcionamiento de la Universidad tiene la aplicación del recorte dispuesto por el Gobierno Nacional;

Que no debe interpretarse este esfuerzo solidario como un intento de desalentar el legítimo reclamo de todos los sectores de la comunidad universitaria para revertir la grave situación planteada;

Que en modo alguno este aporte implica asumir por parte de la Universidad la responsabilidad indelegable del Estado Nacional en el financiamiento de la Educación Pública;



Universidad Nacional

213

Exp. 21-01-26817

Córdoba

República Argentina

Que, según lo dispuesto por la resolución HCS 254/01, la U.N.C., conjuntamente con otras veintitrés Universidades Nacionales, presentó ante el Sr. Juez Federal una demanda ordinaria solicitando la remisión de la totalidad de los fondos aprobados por el Congreso Nacional a las Universidades Nacionales presentantes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la Resolución HCS 313/01.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 3,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Declarar que la liquidación de los haberes del mes de septiembre en curso, con los recortes que se practicarán en virtud de la aplicación de la Ley 25.453, constituye un injustificable atropello sobre los derechos de los trabajadores estatales y sobre la autonomía universitaria, por lo que la liquidación de los mismos con dicho recorte no deberá interpretarse como una convalidación por parte de esta Universidad de dichos recortes.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el personal comprendido en la franja de salarios inferiores a \$ 500 (pesos quinientos) cobrará sin recortes y en efectivo, como sucedió en los meses de julio y agosto ppto.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que todos los agentes que están en las franjas de sueldos superiores a \$ 500 (pesos quinientos) cobrarán la totalidad del salario resultante de aplicar lo dispuesto por la Ley 25.453, en efectivo y mediante acreditación en las respectivas cuentas de cajas de ahorro.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la asignación de un aporte económico de excepción para el mes de septiembre del corriente año, paliativo del recorte de salarios de bolsillo resultante de las disposiciones legales vigentes a los agentes universitarios afectados por las mismas.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



Universidad Nacional

Exp. 21-01-26817

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 5°.- El aporte económico dispuesto por el artículo anterior será con la modalidad de vales alimentarios, y su monto será equivalente a la pérdida de salario de bolsillo experimentado por cada agente. Se considerarán para este cómputo las retribuciones habituales y permanentes de los agentes, no incluyéndose asignaciones complementarias ni contratos.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar al Sr. Rector a disponer de fondos correspondientes a partidas subejecutadas y recaudadas hasta el momento de realizar la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Expresar la voluntad de este H.C.S. de, en caso de mantenerse las condiciones vigentes, paliar el recorte salarial de bolsillo en los restantes meses del año en curso, manteniendo la metodología dispuesta por la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECIOCHO DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.



~~ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

326